

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FATNA ELAZAAR actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 22 de Noviembre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 337/02  
EDICTO

**2819.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 337/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 29 de Octubre de dos mil dos.

Vistos por mí, D. Luis Miguel Álvarez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el nº 337/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra parte como denunciado, Abdelkader Boutayeb, con tarjeta del CETI 5062.

FALLO: Que debo absolver a Abdelkader Boutayeb como autor de una falta de malos tratos del artículo 617.2 del CP, declarando las costas del procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELKADER BOUTAYEB, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 22 de Noviembre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 316/02  
EDICTO

**2820.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 316/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 29 de Octubre de 2002.

Vistos por mí, Don Luis Miguel Álvarez Lopez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el nº 316/02, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra parte como denunciado, Mohamed Yachou nacido en Farkhana el día 14 de abril de 1968, hijo de y, con domicilio en Farkhana calle nº y TIM nº S 219691.

FALLO: Que debo absolver a Mohamed Yachou como autor de una falta de conducción sin seguro del artículo 636 del CP, declarando las costas del procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, ante ese juzgado en el término de cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED YACHOU, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de Noviembre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.